

INSPECCIÓN EN ZONA DE PESCA

OBJETIVO

Constatar que la operación de pesca extractiva, pesca recreativa, o de recolección se está realizando en concordancia con la normativa vigente que rige a los recursos sujetos de extracción o recolección de acuerdo a lo establecido en el PFPE.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Acceso, Artes y aparejos de Pesca, Tamaño mínimo legal, Veda y Descarte.

Título II y II Ley 20.256. Acceso, aparejos de pesca, comercialización, medidas de conservación.
- Tipo de agente fiscalizado:
Embarcación Artesanal, Embarcación de Transporte, Embarcación Industrial, Buzos, recolectores de orilla y Pescador Recreativo
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías, Pesca Recreativa.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Zona de Pesca, Transporte.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

La inspección en zona de pesca consiste en concurrir a los lugares de extracción o recolección donde los distintos agentes extractivos o recreativos realizan sus actividades habituales de captura la que debe ser en concordancia con la normativa vigente. En la aplicación de esta herramienta es fundamental la coordinación interinstitucional para proveerse de los medios de accesos y seguridad necesarios para este cometido. El Fiscalizador debe tener en consideración que los cometidos solo pueden realizarse vía marítima, aérea o costera, con limitantes en cuanto a su cobertura y eficiencia para lograr el objetivo. Lo anterior, hace imprescindible el funcionamiento de los Comité de Fiscalización Interinstitucional (COFI) para lograr la adecuada coordinación y acceso a los medios requeridos.

La inspección en zona de pesca considera las inspecciones que se efectúen en el mar a las embarcaciones de pesca extractiva, de transporte de pescados, de apoyo a buzos y de pesca recreativa, así como también a los recolectores de orilla y buzos apnea.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- **Programa Control de acceso**
 - Licencias y Registros (permisos): En las embarcaciones artesanales, embarcaciones industriales, embarcaciones transportadoras, recolectores y buzos, se verificará que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, Registro Pesquero Industrial y Registro Especial de Naves Transportadoras. Para los pescadores Recreativos se verificará que porte su licencia de pesca recreativa, con excepción de las personas exentas de ella.
 - Supervisar, cuando corresponda, la instalación y funcionamiento del dispositivo de posicionamiento satelital, conforme a procedimiento establecido.
 - Área de manejo: Controlar que la extracción del recurso se realice conforme al plan de explotación aprobado a la Organización, verificando que las extracciones se realicen dentro del área de manejo, por pescadores autorizados a la organización, en el período programado, en la especie objetivo y en la cantidad de recurso que señala el plan.
- **Programa Control de veda**
 - Vedas: Controlar que no se haya capturado como especies objetivo recursos vedados. En caso de detectar recursos vedados como fauna acompañante, se debe continuar con el procedimiento al momento del desembarque para determinar si se respetaron los porcentajes establecidos cuando corresponda.
 - Descarte: Controlar el cumplimiento de las exigencias normativas relativa al descarte, esto es, en armadores operando sobre recursos sujetos a LTP, la prohibición de descarte y en armadores operando sobre recursos no sujetos a LTP, que informen respecto de las especies y volúmenes descartados.
- **Programa Control de Artes o aparejos de pesca**
 - Medir y revisar el arte o aparejo de pesca de la embarcación inspeccionada a objeto de verificar que éste cumple con las restricciones legales correspondientes.
 - Disponer de los elementos necesarios para medir los artes de pesca, como son malletero, metro y pie de metro para paños de red y metro para paños de red y cabos.
 - El procedimiento para medir redes de arrastre, en cuanto a tamaño mínimo de malla y panel de mallas cuadradas, así como de la medición de redes de pared, se detalla en el Manual del Inspector.
 - El inspector debe, en todo caso, durante la inspección a una embarcación en un punto de desembarque, fiscalizar que no dispongan elementos prohibidos como cubre copos, o redes de enmalle en la flota que opera en centolla.

- En pesca recreativa revisar que cumpla con las restricciones legales, al igual que el anzuelo, carnada o señuelo.
- **Programa Control Tamaño mínimo legal**
 - Medición de recurso con tolerancia: el inspector deberá aplicar las tablas de muestreos establecidas para los distintos tipos de recursos (pelágicos, demersales, crustáceos.
 - Medición de recurso sin tolerancia: el inspector, aplicará la tabla establecida para determinar la muestra a medir, sin perjuicio que podrá medir toda la captura si los volúmenes lo permiten.
- **Programa Control Descarte**
 - Pendiente por implementación de la Ley y tramitación del respectivo reglamento.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ley 20.256/2008 del MINECOM que "Establece Normas sobre Pesca Recreativa. Manual del Inspector (M01) Versión 1.4 del 05-06-12.
- D.S 103/2012 Establece Aparejos de Pesca de Uso Personal Para efectos de Pesca Recreativa, Deroga Decreto 539 de 1995.
- Presentación medidas de administración Pesquera en la web.
- Talonario comprobantes Fiscalización RPA.
- Talonario de Citación.
- Instructivo procedimiento para el control al Registro Pesquero Artesanal INS 01-03/2012.
- Instructivo Monitoreo, control y vigilancia de las áreas de manejo INS-14-12/2003 Formato informe de Cometido de Fiscalización Versión 1.4 Lista de las medidas de conservación Vigentes 2013/14. Comisión para la Conservación de los Recursos vivos Marinos Antárticos. CCAMLR R. Ex. 884/2013 Aprueba las Medidas de Conservación y Ordenamiento Adoptadas por la comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur en su Primera Reunión de 2013.
- NCh. Oficial 44 OF 78 Tabla Oficial de Muestreo.
- Programa de Fiscalización de Pesca Extractiva (PFPE).
- Instructivo Uso Sellos Institucionales.



RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Pesquerías.

FECHA DE VIGENCIA

05.06.2012.

* * *